

de las Minas de Almadén y Arrayanes corresponderán al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones de dirección de las obras, así como la expedición de las certificaciones de obras precisas para su pago, que habrán de hacerse a cargo de los créditos presupuestarios del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

A estos efectos, los proyectos deberán ser supervisados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y el Ministerio de Hacienda podrá señalar en los pliegos de cláusulas particulares de contratación el Servicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo al que quede adscrita la ejecución de las obras, previo acuerdo con este Departamento.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAÍME GARCÍA AÑOVEROS

## 27913

*REAL DECRETO 2660/1979, de 2 de noviembre, por el que se autoriza a Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar en extraordinario el sorteo ordinario de la Lotería Nacional correspondiente al día 12 de abril de 1980.*

La celebración en España de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos precisa de la correspondiente financiación, por lo que, y sin perjuicio de acudir a otras fuentes productoras de los fondos necesarios a tal fin, se ha estimado conveniente que la Renta de Loterías contribuya a aquella financiación destinando a ella los beneficios de uno de los sorteos del próximo año de mil novecientos ochenta, pero sin que esto suponga en modo alguno merma de los ingresos del Tesoro que, en todo caso, han de tener prioridad.

Así, procede que el sorteo del día doce de abril de mil novecientos ochenta, programado en principio como ordinario, se transforme en extraordinario, lo que permitirá que el excedente de beneficios que habrá de obtenerse con tal transformación se pueda aplicar a los fines previstos, respetando íntegramente para el Erario público los que se habían presupuestado dentro de los Generales del Estado para mil novecientos ochenta considerando como ordinario el repetido sorteo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Jefe del Servicio Nacional de Loterías a transformar el sorteo ordinario de la Lotería Nacional correspondiente al día doce de abril de mil novecientos ochenta en sorteo extraordinario, emitiendo diez series de ochenta mil billetes cada una, al precio de cinco mil pesetas el billete.

**Artículo segundo.**—Del producto líquido de este sorteo, una vez deducidas las ganancias correspondientes a los billetes vendidos, las comisiones de venta y pago y los demás gastos de los servicios propios del mismo, se ingresará en el Tesoro, con aplicación a la Renta de Loterías, la cantidad de seiscientos cincuenta millones de pesetas a que corresponde la liquidación del mismo en su consideración de sorteo ordinario.

**Artículo tercero.**—El remanente se ingresará en la cuenta especial abierta en el Banco de España, a disposición del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol de mil novecientos ochenta y dos, y se destinará a financiar las necesidades económicas derivadas de la celebración de tal Campeonato.

**Artículo cuarto.**—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAÍME GARCÍA AÑOVEROS

## 27914

*CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.661.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 25294, primera columna, primer párrafo del fallo, línea 7, donde dice: «... don Victoriano Aguado Collada, ...», debe decir: «... don Victoriano Agudo Collada, ...».

En las mismas página y columna, segundo párrafo del fallo, línea 11, donde dice: «... Quintarios Quintana, don Rafael Luis Garramolino Hermosa, ...», debe decir: «... Quintarios Quintana, don Rafael Luis Garramolino Hermosa, ...».

En la misma página, segunda columna, líneas penúltima y antepenúltima del segundo párrafo del fallo, donde dice «... don Florián Rubio Taracón, ...», debe decir: «... don Florián Rubio Taracón, ...».

En la página 25295, primera columna, párrafo sexto del fallo, líneas 9 y 10, donde dice: «... don Pablo Pereiro Bareiro, ...», debe decir: «... don Pablo Pereiro Barreiro, ...».

En las mismas página y columna, párrafo noveno del fallo, líneas 14 y 15, donde dice: «... don Santiago Calvo Lombardía, ...», debe decir: «... don Santiago Calvo Lombardía, ...».

En la misma página, segunda columna, décimo párrafo del fallo, línea 9, donde dice: «... don José Carlos Hernández, ...», debe decir: «... don José Carlos García Hernández, ...».

En las mismas página, columna y párrafo, líneas penúltima y última, donde dice: «... doña María Paz Agueda Romero, doña María del Carmen Moya Julián, ...», debe decir: «... doña María Paz Agueda Romero Romero, doña María del Carmen Moya Julián, ...».

En las mismas página y columna, párrafo undécimo del fallo, líneas 24 y 25, donde dice: «... funcionarios de la Escala de Planimetrados del IRYDA, ...», debe decir: «... funcionarios de la Escala de Planimetrados del IRYDA, ...».

## 27915

*CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 683/77.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25297, segunda columna, cuarto párrafo de la ya mencionada Orden, última línea, donde dice: «... Enrique Lecumberri (rubricados)», debe decir: «... Enrique Lecumberri (rubricados)».

## MINISTERIO DE EDUCACION

## 27916

*REAL DECRETO 2661/1979, de 20 de julio, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Jerónimo de Moragas» en Ripollet (Barcelona).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b, para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea el Centro estatal de Educación Especial «Jerónimo de Moragas», en Ripollet (Barcelona), con sesenta puestos escolares.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Nacional de Educación Especial y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

## 27917

*REAL DECRETO 2662/1979, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Obra Benéfico-Social «Niño Dios», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto Ortopédico-gológico Niño Dios», ubicado en Barcelona.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en

las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, establecido entre el Ministerio de Educación y la Obra Benéfico-Social «Niño Dios», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto Ortopedagógico Niño Dios», ubicado en la calle Dos de Mayo, número 246, de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

27918

REAL DECRETO 2663/1979, de 26 de octubre, por el que se crean 30 Colegios nacionales de Educación General Básica, dos en Baleares, cuatro en Barcelona, tres en La Coruña, uno en Gerona, tres en Lérida, uno en Lugo, cuatro en Madrid, uno en Murcia, uno en Orense, uno en Salamanca, uno en Sevilla, dos en Tarragona, dos en Toledo y cuatro en Valladolid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios nacionales de Educación General Básica siguientes:

##### Provincia de Baleares

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Colegio nacional «Blancadona», domiciliado en Blancadona, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón. Colegio nacional, domiciliado en la calle Obispo Goñalons, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Colegio nacional «San Francisco Javier», domiciliado en calle Turó de la Peira —paseo Valldaura—, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Colegio nacional «Francisc Maciá», domiciliado en la calle Algarrobo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Colegio nacional «Cataluña», domiciliado en avenida de Cataluña, número treinta y cuatro, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Colegio nacional «Miguel Hernández», domiciliado en calle Laredo, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo. Colegio nacional «A Cristina», domiciliado en el edificio que antes ocupaba la Escuela de Formación Profesional, para quinientos sesenta pue-

tos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Colegio nacional «Monte Alto», domiciliado en vía Artabra-Monte Alto, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Colegio nacional «Sal-Lence», domiciliado en Vales Villamarín-Los Castros, para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Colegio nacional «Migdia», domiciliado en calle Mediodía, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Lérida

Municipio: Almenar. Localidad: Almenar. Colegio nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Lérida. Localidad: Mangraners. Colegio nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Solsona. Localidad: Solsona. Colegio nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Colegio nacional domiciliado en barrio de Paraday, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Colegio nacional «Ciudad del Aire», domiciliado en la calle Barberán y Collar, número doce, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio nacional «La Avanzada», domiciliado en avenida de los Andes, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio nacional, domiciliado en avenida de las Ciudades, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio nacional «San Juan Bautista», domiciliado en calle Sorzano, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Torres de Cotillas. Localidad: Torres de Cotillas. Colegio nacional «San José», domiciliado en barrio de San José, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Casar do Mato. Colegio nacional, domiciliado en Casar do Mato, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

##### Provincia de Salamanca

Municipio: Béjar. Localidad: Béjar. Colegio nacional domiciliado en Los Pinos de Montemario, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

##### Provincia de Sevilla

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Colegio nacional, domiciliado en polígono del Almorén, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Tarragona

Municipio: Constantí. Localidad: Constantí. Colegio nacional, domiciliado en Generalísimo, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta. Colegio nacional, domiciliado en autovía de Campoclaro, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Colegio nacional «Garcilaso de la Vega», domiciliado en la Urbanización Vista Hermosa, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.